



LATACUNGA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL

**** 1.9**

REPUBLICA DEL ECUADOR

GADMUNICIPAL DEL CANTON LATACUNGA SECCION ARCHIVO

****1.9** REFORMA A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE
REGLAMENTA EL COBRO DE CONTRIBUCIONES
ESPECIALES DE MEJORAS A BENEFICIARIOS DE OBRAS
PUBLICAS EJECUTADAS EN EL CANTON LATACUNGA.
DISCUTIDA Y APROBADA POR EL I. CONCEJO EN SESIONES
ORDINARIAS REALIZADAS LOS DIAS 5 Y 24 DE ENERO DEL
2012.-



EL I. CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LATACUNGA.

CONSIDERANDO:

QUE, el Art. 264 numeral 5 de la Constitución de la República determina que los gobiernos municipales tienen como competencia exclusiva la de: "crear, modificar o suprimir mediante ordenanza tasas y contribuciones especiales de mejoras

QUE, el Art. 55, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece competencias exclusivas a los gobiernos autónomos descentralizados, entre ellas en el literal e) crear, modificar, exonerar o suprimir mediante ordenanza, tasas, tarifas y contribución especial de mejoras

QUE, el Art. 569 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que el objeto de la contribución especial de mejoras es el beneficio real o presuntivo proporcionado a las propiedades inmuebles urbanas por la construcción de cualquier obra pública.

QUE, el Art. 575 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que son sujetos pasivos de la contribución especial los propietarios de los inmuebles beneficiados por la ejecución de la obra pública.

QUE, de conformidad a lo que establece la disposición contenida en el Art. 578 del COOTAD la base de la contribución especial de mejoras, será el costo de la obra respectiva, prorrateado entre las propiedades beneficiadas, en la forma y proporción que se establezca en las respectivas ordenanzas.

QUE, el I. Concejo Municipal en sesiones ordinarias del 27 de abril y 28 de junio de 2011, discutió y aprobó la Ordenanza Sustitutiva que Reglamenta el Cobro de Contribución Especial de Mejoras a Beneficiarios de Obras Públicas Ejecutadas en el Cantón Latacunga.

En uso de las atribuciones que le confiere el Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización EXPIDE:

REFORMA A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGLAMENTA EL COBRO DE CONTRIBUCIONES ESPECIALES DE MEJORAS A BENEFICIARIOS DE OBRAS PÚBLICAS EJECUTADAS EN EL CANTÓN LATACUNGA .

Sustitúyase el Art. 21 por:

Art. 21.- Plazo de Pago.- El plazo para el pago de toda contribución especial de mejoras será:



10 años si el valor de la contribución especial de mejoras sobrepase las 10 Remuneraciones Básicas Unificadas del Trabajador en General.

6 años si el valor de la contribución de mejoras sobrepase las 5 Remuneraciones Básicas Unificadas del Trabajador en General y sean inferiores a 10 R.B.U.T.G.

4 años si el valor de la contribución de mejoras sobrepase las 2 Remuneraciones Básicas Unificadas del Trabajador en General y sean inferiores a 5 R.B.U.T.G.

2 años si el valor de la contribución de mejoras sobrepase o sea inferior a 1 Remuneración Básica Unificada del Trabajador y sea inferior a 2 R.B.U.T.G.

En caso de personas de escasos recursos económicos, previa solicitud, el I. Concejo Municipal podrá disminuir o exonerar el pago de la contribución especial de mejoras.

El pago será exigible, inclusive por vía coactiva, de acuerdo con la Ley.

Agréguese

Art. 24.- Para otorgar el permiso de compra venta, la Tesorería Municipal exigirá la cancelación total de los valores por concepto de contribución especial de mejoras a través del certificado de no adeudar al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Latacunga.

Agréguese

Art. 25.- Los valores serán prorrateados entre los propietarios actuales de los inmuebles beneficiados.

Agréguese

Art. 26.- El contribuyente que pague la totalidad del valor por concepto de contribución especial de mejoras, tendrá derecho al 15 % de descuento del monto a cancelar.

Agréguese

Art. 27.- Para efectos de recaudación de estas contribuciones especiales de mejoras el Concejo Municipal fija el 50% del costo total de las obras.

Cámbiese la denominación de DISPOSICIÓN TRANSITORIA UNICA POR PRIMERA

Agréguese

DISPOSICION TRANSITORIA SEGUNDA.- Las mejoras por contribuciones anteriores se calcularán con las Ordenanzas vigentes a la fecha de ejecución de las obras



Dado y firmado en la Sala de Sesiones del I. Concejo Municipal a los veinticuatro días del mes de enero de dos mil doce.


Arq. Rodrigo Espín Villamarín
ALCALDE DEL CANTON LATACUNGA


Fabian Murguettio Reyes
SECRETARIO DEL I. CONCEJO

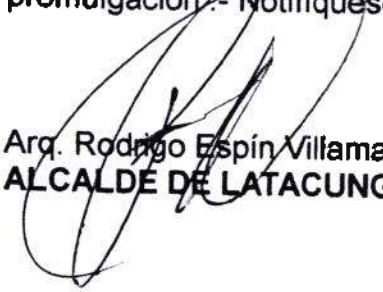
El suscrito Secretario del I. Concejo Municipal de Latacunga, certifica que la presente **REFORMA A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGLAMENTA EL COBRO DE CONTRIBUCIONES ESPECIALES DE MEJORAS A BENEFICIARIOS DE OBRAS PÚBLICAS EJECUTADAS EN EL CANTON LATACUNGA**, fue discutida y aprobada por el I. Concejo Municipal, en Sesiones Ordinarias realizadas los días 5 y 24 de enero de 2012. Latacunga, enero 25 de 2012.


Fabian Murguettio Reyes
SECRETARIO DEL I. CONCEJO

SECRETARIA DEL I. CONCEJO MUNICIPAL DE LATACUNGA.- Aprobada que ha sido la presente **REFORMA A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGLAMENTA EL COBRO DE CONTRIBUCIONES ESPECIALES DE MEJORAS A BENEFICIARIOS DE OBRAS PÚBLICAS EJECUTADAS EN EL CANTON LATACUNGA**, de conformidad con el Art 322 del Código Orgánico de Organización, Territorial, Autonomía y Descentralización, remítase el presente Cuerpo Normativo al señor Alcalde del Cantón para que lo sancione u observe.- Cúmplase.- Latacunga, 27 de enero de 2012.


Fabian Murguettio Reyes
SECRETARIO DEL I. CONCEJO.

ALCALDIA DEL CANTON LATACUNGA.- De conformidad con lo prescrito en el Art. 324 del Código Orgánico de Organización, Territorial, Autonomía y Descentralización, sanciono la presente **REFORMA A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGLAMENTA EL COBRO DE CONTRIBUCIONES ESPECIALES DE MEJORAS A BENEFICIARIOS DE OBRAS PÚBLICAS EJECUTADAS EN EL CANTON LATACUNGA**, para su promulgación.- Notifíquese.- Latacunga, enero 30 de 2012.


Arq. Rodrigo Espín Villamarín
ALCALDE DE LATACUNGA.



Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón
LATACUNGA

Latacunga

CERTIFICACION.- El suscrito Secretario del I. Concejo Cantonal de Latacunga, certifica que el señor Alcalde del Cantón Latacunga sancionó la Ordenanza que antecede, en la fecha señalada.- Lo Certifico.- Latacunga, enero 30 de 2012.


Fabián Murguettio Reyes
SECRETARIO DEL I. CONCEJO.

REF. REFORMA A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGLAMENTA EL COBRO DE CONTRIBUCIONES ESPECIALES DE MEJORAS A BENEFICIARIOS DE OBRAS PÚBLICAS EJECUTADAS EN EL CANTON LATACUNGA